

CIRCULAR nº 019 / 06.04.2022

ASUNTO: MODIFICACION DEL ROTT Y DEL REAL DECRETO 284/2021

El motivo de esta circular es el de informaros que en el día de hoy, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 242/2022, de 5 de abril, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Como su propio nombre indica, este Real Decreto **modifica en varios puntos el ROTT**, así como el **Real Decreto 284/2021**, que regula la cualificación inicial y la formación continua. Y quedan **modificados en los siguientes puntos**:

- **Antigüedad de los vehículos:**

El motivo de este cambio está en la Sentencia del Tribunal Supremo que **declaró como nulo el requisito de antigüedad máxima de 5 meses** que debía tener el vehículo del que quisiera obtener una autorización de transporte. Por lo que se elimina esa mención en el artículo 44.2 del ROTT.

Ante este hecho el **Comité Nacional pidió al MITMA que adecuase entonces la norma en cuanto a la ampliación de flota** de los que ya tienen una autorización de transporte, que obliga a que cuando se ampliase flota esta ampliación no hiciera aumentar la edad media de esta.

Pues esto también se ha llevado a cabo en esta modificación y en el artículo 44.2 párrafo segundo, **se ha eliminado tal mención al respecto. Por lo que ya no es obligatorio cumplir con ese requisito cuando se quiera ampliar flota.**

- **Exención de obtener una autorización:**

Se ha modificado el artículo 33.2.d) del ROTT, que permitía que **aquel que hiciera transportes con vehículos de menos de 2 toneladas no tuviese que obtener una autorización de transporte.**

Con esta modificación, **se permitirá que los vehículos dedicados al transporte de mercancías que utilicen como fuente la energía eléctrica no requiera autorización de transporte público de mercancías, aunque superen las 2 toneladas de MMA que se exige a un vehículo convencional, pudiendo llegar hasta las 2,5 toneladas.**

De esta manera, justifica el MITMA, **se cubre el sobrepeso que suponen las baterías y se permite que tenga la misma carga útil** que un vehículo convencional equivalente.

- **Cambios en los criterios de corrección del examen de Competencia Profesional:**

Se ha modificado el apartado 8 del Anexo II del ROTT y **se ha añadido una penalización de 1/3 por respuesta errónea en los ejercicios del examen de Competencia Profesional**, para evitar desviaciones por factores de azar.

- **Cambios en la composición de los tribunales de los exámenes CAP:**

Se ha modificado el apartado 2 de la sección 2ª del Anexo V del Real Decreto 284/2021.

Con esta modificación se pretende que las CC.AA puedan constituir con una agilidad mayor los tribunales de los exámenes CAP.

Se adjunta el Real Decreto a la circular.